24/01/2019

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Revocada una prisión permanente revisable por una aplicación indebida de un agravante

La Sala Segunda del Tribunal Supremo ha revocado la pena de prisión permanente revisable que impuso la Audiencia de Tenerife, y confirmó el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a un acusado de asesinato debido a que se tuvo en cuenta una misma circunstancia (la vulnerabilidad de la víctima) para aplicarle dos agravantes distintas: por un lado, la alevosía; y por otro, la específica que prevé el Código Penal para víctimas especialmente vulnerables por enfermedad o discapacidad. Ello vulneraría el principio 'non bis in idem', que no permite castigar dos veces una misma circunstancia.

El Supremo sustituye la prisión permanente revisable en este caso por una condena de 24 años de cárcel, al calificar los hechos como asesinato con alevosía y ensañamiento, y deja sin efecto la hiperagravación por vulnerabilidad de la víctima prevista en el artículo 140.1.1 del Código Penal, que hubiera justificado la pena de prisión permanente revisable.

Los hechos probados del caso, que se siguió por tr

...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |